

**COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO
REGIONAL DE LOS RÍOS**

Valdivia, 22 de diciembre de 2021

RESOLUCION EXENTA N° 135

**APRUEBA CONVENIO DE
FINANCIAMIENTO PARA
ADMINISTRACIÓN DE GRUPO N°2 DE
PROYECTOS INDIVIDUALES DE LA
“PRIMERA CONVOCATORIA REGIÓN DE
LOS RÍOS 2021, TIPOLOGÍA ACTIVA
REIMPULSA”, DEL INSTRUMENTO
“ACTIVA INVERSIÓN”, CELEBRADO
ENTRE EL COMITÉ Y EL AGENTE
OPERADOR INTERMEDIARIO
“COPEVAL”; Y TRANSFIERE E IMPUTA
RECURSOS.**

VISTO :

1. La **Resolución (A) N°51**, de fecha 07 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 05 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del **Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante “El Comité” o “CDPR”**, y sus modificaciones mediante Resolución (A) N°143, de 2015, Resolución (A) N°50, de 2017, Resolución (A) N°174, de 2018, y la Resolución (A) N° 63, de 2019, todas de Corfo.
2. La Resolución (E) N°259 modificada por la Resolución (E) N°784, ambas de 2020 y por la Resolución (E) N° 100, de 2021, todas de Corfo, que regula el instrumento **“Activa Inversión”**, y la Resolución (E) N°429, de 2021 de Corfo, que aprobó la tipología **“Activa Reimpulsa”**.
3. La **Resolución TRA N° 121498/1/2018**, de 2018, del Comité, que aprueba contrato de trabajo y asigna la función de Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos a don Carlos J. Riquelme Caro, en relación con la **Resolución Exenta RA N°121498/2/2018**, de 2018, del Comité.
4. Lo establecido en las Resolución N°7 de 2019, y la Resolución N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente

CONSIDERANDO :

1. La **Resolución (A) N° 125**, de 2021, del Gobierno Regional de Los Ríos, tomada de razón con fecha 03 de noviembre de 2021, que aprobó el convenio tripartito celebrado entre el Gobierno Regional de Los Ríos, Corfo Los Ríos y el Comité de Desarrollo Productivo Regional; lo anterior para la ejecución del Programa FNDR denominado **“TRANSFERENCIA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 2021”**, código BIP 40030122-0.
2. La Resolución (E) N° 56, de 2021, de la Dirección Regional de Corfo, que aprobó el convenio FNDR de transferencia individualizado en el considerando anterior; y la Resolución (E) N°116, de 2021, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que aprobó el mismo convenio FNDR ya señalado.



3. Que, el convenio FNDR mencionado en el considerando anterior es financiado por el Gobierno Regional de Los Ríos, por el **Fondo de Emergencia Transitorio** creado por la Ley N°21.288.
4. La Resolución (E) N° 107, de 2021, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que dispuso la apertura de la “Primera Convocatoria Región de Los Ríos 2021, Tipología Activa Reimpulsa”, y focalizó dicha convocatoria; y la Resolución (E) N°109, de 2021, de la Dirección ejecutiva del Comité que la rectificó.
5. Los avisos publicados en el Diario Austral de Valdivia, con fecha 12 y 18 de noviembre de 2021, en el cual se comunica la apertura de la convocatoria y su focalización, y la rectificación de la focalización, respectivamente. Ambos avisos fueron a su vez publicados en la página web del Comité www.fomentolosrios.cl .
6. La Resolución (E) N°120, de 2021, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que seleccionó al Agente Operador FUDEAUFRO, entre otros, para la administración de proyectos individuales que se aprueben en el marco de la “Primera Convocatoria Región de Los Ríos 2021, Tipología Activa Reimpulsa”.
7. El **Acuerdo N°3**, adoptado en la sesión N°61 del Subcomité de Fomento y Mipyme, perteneciente al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, celebrado con fecha 02 de diciembre de 2021, en el cual se aprobó el Grupo N°2 de proyectos individuales asignados al AOI COPEVAL, en el marco de la “Primera Convocatoria Región de Los Ríos 2021, Tipología Activa Reimpulsa”, ejecutado mediante **Resolución (E) N°131**, de 2021, de la Dirección Ejecutiva del Comité.

Dicho acuerdo dispuso un financiamiento de hasta **\$244.555.125.- (doscientos cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento veinticinco pesos)**, de los cuales **\$223.625.000.- (doscientos veintitrés millones seiscientos veinticinco mil pesos)** son para gastos de implementación del Proyecto Individual; hasta la suma de **\$15.430.125.- (quince millones cuatrocientos treinta mil ciento veinticinco pesos)** para gastos de administración; y hasta **\$5.500.000.- (cinco millones quinientos mil pesos)** para garantía por anticipo de recursos.

8. Lo dispuesto por la glosa 23 de la ley de Presupuesto de la nación para el año 2021, en el sentido que, para realizar transferencia de recursos a los AOI, respecto de proyectos asociados a la glosa 24, es necesario contar con el respectivo convenio de financiamiento.
9. Que, en cuanto a las personas jurídicas a las cuales se les aprobó sus proyectos individuales, ellas se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de Corfo, como se indica:

RAZÓN SOCIAL	RUT	N° DE INSCRIPCIÓN RPJ
MAESTRANZA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SEAL HIDRAULIC CHILE LTDA	765461804	54030
CONSTRUCCIÓN MÓNICA VIVIANA SANHUEZA STUARDO EIRL	762359014	54031
AGRÍCOLA SANTA TERESA LIMITADA	764079817	54032
TRANSPORTES ALEX ENRIQUE SANTIBANEZ SANTIBANEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE R	763224139	54033
SERVICIOS FORESTALES KATANGO LTDA.	777940708	24162
VIVERO RIO CRUCES LTDA.	782552104	39374
BOTA CERVECERA SPA	769421688	50162
CLÍNICA CUMBRES SALUD INMOVILIARIA E INVERSIONES LIMITADA.	760491152	54034
CARNES NATURALES SPA	765255856	43794
EDGARDO ANTONIO PARADA OYARZUN COMERCIALIZADORA E.I.R.L.	762122715	50134
COMERCIAL EROS LIMITADA	762374862	50161
PANADERIA DAFIN SPA	765757096	50110



RAZÓN SOCIAL	RUT	N° DE INSCRIPCIÓN RPJ
SERVICIOS DE INGENIERÍA NORTE LTDA.	761628461	38185
AC PLANET SPA	768538743	54039

10. La **Resolución (A) N°22**, de 2018, de Corfo que aprueba el Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios.
11. La **Resolución (E) N° 649**, de 2018, de Corfo, que aprobó el Convenio Marco Nacional para la Operación de Instrumentos cuyos Reglamentos o Bases admitan su Administración, a través de un Agente Operador Intermediario, entre el AOI Copeval y Corfo.
12. Que, mediante **Resolución (E) N° 2**, de 2021, del Comité, se aprobó el Convenio de Desempeño 2021, suscrito el 04 de enero de 2021, entre el AOI Copeval y el Comité.
13. Que el Agente Operador Intermediario COPEVAL se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, con el N° 10099.
14. El Convenio de financiamiento para la administración de los proyectos del Grupo N°2 de beneficiarios/as de la "Primera Convocatoria Región de Los Ríos 2021, Tipología Activa Reimpulsa", celebrado con fecha 15 de diciembre de 2021, entre el Agente Operador intermediario COPEVAL y el Comité.
15. La necesidad de una Resolución administrativa Afecta a toma de Razón por parte de Contraloría General De La República, que apruebe el convenio de financiamiento indicado en el considerando anterior, y transfiera los recursos al AOI.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE el Convenio de Financiamiento para la administración de los proyectos individuales del Grupo N°2 de la "Primera Convocatoria Región de Los Ríos, Tipología Activa Reimpulsa", celebrado con fecha 15 de diciembre de 2021 entre el AOI COPEVAL y el Comité, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

GRUPO N°2 DE PROYECTOS DE LA "PRIMERA CONVOCATORIA REGIÓN DE LOS RÍOS 2021, TIPOLOGÍA ACTIVA REIMPULSA"

COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.

Y

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LOS RÍOS

En Valdivia, Región de Los Ríos, a 15 de diciembre de 2021, entre **COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LOS RÍOS**, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, RUT N°61.980.570-4, en adelante e indistintamente "**Comité**", representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don Carlos J. Riquelme Caro, cédula nacional de identidad N°8.368.527-1, todos domiciliados, para estos efectos, en calle O'Higgins N°190, comuna y ciudad de Valdivia, región de Los Ríos; y **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**, RUT N°81.290.800-6, en adelante "**Agente Operador Intermediario**", "**AOI**" o "**COPEVAL**", representado, según se acreditará, por don **Pablo A. Alfaro Lucero**, cédula de identidad N°11.633.597-2, y doña **Claudia L. Del Valle Moraga**, cédula de identidad N°15.162.124-4, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Avenida Manuel Rodríguez



N°1099, comuna y ciudad de San Fernando, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de financiamiento.

1. La **Resolución (A) N°51**, de fecha 07 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 05 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del **Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante "El Comité" o "CDPR"**, y sus modificaciones mediante Resolución (A) N°143, de 2015, Resolución (A) N°50, de 2017, Resolución (A) N°174, de 2018, y la Resolución (A) N° 63, de 2019, todas de Corfo.
2. La Resolución (E) N°259 modificada por la Resolución (E) N°784, ambas de 2020 y por la Resolución (E) N° 100, de 2021, todas de Corfo, que regula el instrumento "Activa Inversión", y la Resolución (E) N°429, de 2021 de Corfo, que aprobó la tipología "**Activa Reimpulsa**".
3. La **Resolución (A) N° 125**, de 2021, del Gobierno Regional de Los Ríos, tomada de razón con fecha 03 de noviembre de 2021, que aprobó el convenio tripartito celebrado entre el Gobierno Regional de Los Ríos, Corfo Los Ríos y el Comité de Desarrollo Productivo Regional; lo anterior para la ejecución del Programa FNDR denominado "**TRANSFERENCIA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 2021**", código BIP 40030122-0.
4. La Resolución (E) N° 56, de 2021, de la Dirección Regional de Corfo, que aprobó el convenio FNDR de transferencia individualizado en el considerando anterior; y la Resolución (E) N° 116, de 2021, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que aprobó el mismo convenio FNDR ya señalado.
5. La Resolución (E) N° 107, de 2021, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que dispuso la apertura de la "Primera Convocatoria Región de Los Ríos 2021, Tipología Activa Reimpulsa", y focalizó dicha convocatoria; y la Res. (E) N° 109, de 2021, de la Dirección ejecutiva del Comité que la rectificó.
6. Los avisos publicados en el Diario Austral de Valdivia, con fecha 12 y 18 de noviembre de 2021, en el cual se comunica la apertura de la convocatoria y su focalización, y la rectificación de la focalización, respectivamente. Ambos avisos fueron a su vez publicados en la página web del Comité www.fomentolosrios.cl
7. La Resolución (E) N°120, de 2021, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que seleccionó al Agente Operador COPEVAL, entre otros, para la administración de proyectos individuales que se aprueben en el marco de la "Primera Convocatoria Región de Los Ríos 2021, Tipología Activa Reimpulsa".
8. El **Acuerdo N°3**, adoptado en la sesión N°61 del Subcomité de Fomento y Mipyme, perteneciente al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, celebrado con fecha 02 de diciembre de 2021, en el cual se aprobó el Grupo N°2 de proyectos individuales asignados al AOI COPEVAL, en el marco de la "Primera Convocatoria Región de Los Ríos 2021, Tipología Activa Reimpulsa", ejecutado mediante **Resolución (E) N°131**, de 2021, de la Dirección Ejecutiva del Comité.

Dicho acuerdo dispuso un financiamiento de hasta **\$244.555.125.- (doscientos cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento veinticinco pesos)**, de los cuales **\$223.625.000.- (doscientos veintitrés millones seiscientos veinticinco mil pesos)** son para gastos de implementación del Proyecto Individual; hasta la suma de **\$15.430.125.- (quince millones cuatrocientos treinta mil ciento veinticinco pesos)** para gastos de administración; y hasta **\$5.500.000.- (cinco millones quinientos mil pesos)** para garantía por anticipo de recursos.



9. La **Resolución (A) N°22**, de 2018, de Corfo que aprueba el Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios.
10. La **Resolución (E) N° 649**, de 2018, de Corfo, que aprobó el Convenio Marco Nacional para la Operación de Instrumentos cuyos Reglamentos o Bases admitan su Administración, a través de un Agente Operador Intermediario, entre el AOI Copeval y Corfo.
11. Que, mediante **Resolución (E) N° 2**, de 2021, del Comité, se aprobó el Convenio de Desempeño 2021, suscrito el 04 de enero de 2021, entre el AOI Copeval y el Comité.
12. Lo dispuesto por la glosa 23 de la ley de Presupuesto de la nación para el año 2021, en el sentido que, para realizar transferencia de recursos a los AOI, respecto de proyectos asociados a la glosa 24, es necesario contar con el respectivo convenio de financiamiento.
13. Que, el Agente Operador Intermediario COPEVAL es la entidad responsable ante el Comité por la administración de los proyectos individuales asignados. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el Programa.

SEGUNDO. Aceptación y distribución del financiamiento aprobado.

El AOI viene en aceptar en este acto los recursos asignados para la supervisión, seguimiento y administración de 17 beneficiarios/as que se precisa a continuación, y se obliga a utilizarlos y administrarlos en las condiciones en que éstos fueron aprobados, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativas singularizadas en la cláusula precedente, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

El Agente Operador Intermediario se obliga a administrar los recursos que se le transferirán y a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron adjudicados, observando, para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativa, singularizadas en la cláusula precedente, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

Los/as beneficiarios/as de los Proyectos Individuales son las siguientes personas naturales o jurídicas:

N°	CODIGO	NOMBRE PROYECTO	RUT BENEFICIARIA	NOMBRE BENEFICIARIA	SUBSIDIO FNDR	APORTE BENEFICIARIO	COSTO TOTAL PROYECTO	APORTE OH FNDR	APORTE FNDR /SUBSIDIO + OH
1	21AIRIM-198484	HABILITACIÓN DE UNIDAD MÓVIL DE REGADÍO PARA MEJORAR CALIDAD PRADERAS.	55982740	JAIME BASTIDAS HERRERA	10.000.000	3.400.000	13.400.000	690.000	10.690.000
2	21AIRIM-198493	HIDRAULIC DETECTOR SUPERSÓNICO	765461804	MAESTRANZA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SEAL HIDRAULIC CHILE LTDA	20.000.000	6.670.000	26.670.000	1.380.000	21.380.000
3	21AIRIM-198509	REIMPULSANDO SAN CARLOS	762359014	CONSTRUCCIÓN MÓNICA VIVIANA SANHUEZA STUARDO EIRL	20.000.000	7.000.000	27.000.000	1.380.000	21.380.000
4	21AIRIM-198511	AUMENTO EN LA CAPACIDAD PRODUCTIVA INCORPORANDO UNA UNIDAD DE TRABAJO	764079817	AGRÍCOLA SANTA TERESA LIMITADA	10.000.000	9.000.000	19.000.000	690.000	10.690.000
5	21AIRIM-198521	"CRECIENDO, EXPANDIENDO Y CREANDO OPORTUNIDADES	763224139	TRANSPORTES ALEX ENRIQUE SANTIBANEZ SANTIBANEZ	15.000.000	5.000.000	20.000.000	1.035.000	16.035.000



N°	CODIGO	NOMBRE PROYECTO	RUT BENEFICIARIA	NOMBRE BENEFICIARIA	SUBSIDIO FNDR	APORTE BENEFICIARIO	COSTO TOTAL PROYECTO	APORTE OH FNDR	APORTE FNDR /SUBSIDIO + OH
		CON SANTA TERESA"		EMPRESA INDIVIDUAL DE R					
6	21AIRIM-198535	TALLER MÓVILL KATANGO	777940708	SERVICIOS FORESTALES KATANGO LTDA.	20.000.000	6.700.000	26.700.000	1.380.000	21.380.000
7	21AIRIM-198540	FORTALECIMIENTO DE VIVERO RÍO CRUCES POR COMPRA DE UNA CEPILLADORA	782552104	VIVERO RIO CRUCES LTDA.	10.000.000	3.840.000	13.840.000	690.000	10.690.000
8	21AIRIM-198559	HABILITACIÓN NUEVA LANCHA DE TURISMO APOCALIPSIS	91297159	HUMBERTO SEGUNDO GUAJARDO REBOLLEDO	10.000.000	4.000.000	14.000.000	690.000	10.690.000
9	21AIRIM-198574	CRECIMIENTO DE "LA BOTA CERVECERA"	769421688	BOTA CERVECERA SPA	10.000.000	3.334.000	13.334.000	690.000	10.690.000
10	21AIRIM-198601	CIERRE SALA DE ESPERA E INMOBILIARIO DE CONSULTAS Y SALA DE ESPERA	760491152	CLÍNICA CUMBRES SALUD INMOVILIARIA E INVERSIONES LIMITADA.	10.000.000	3.334.000	13.334.000	690.000	10.690.000
11	21AIRIM-198617	MANADA CHILE, IMPULSADO SISTEMAS ALIMENTARIOS SOSTENIBLES	765255856	CARNES NATURALES SPA	8.625.000	3.075.000	11.700.000	595.125	9.220.125
12	21AIRIM-198643	POR UN TEJAZO MEJOR	762122715	EDGARDO ANTONIO PARADA OYARZUN COMERCIALIZADORA E.I.R.L.	20.000.000	6.700.000	26.700.000	1.380.000	21.380.000
13	21AIRIM-198837	EROS EN LA ERA DE LA DIGITALIZACIÓN, BUSCANDO EFICIENCIA Y CONTROL	762374862	COMERCIAL EROS LIMITADA	10.000.000	3.500.000	13.500.000	690.000	10.690.000
14	21AIRIM-199076	PANADERIA DAFIN RENACER DE UNA EMPRESA LOCAL	765757096	PANADERIA DAFIN SPA	20.000.000	7.000.000	27.000.000	1.380.000	21.380.000
15	21AIRIM-199083	GESTIÓN DE RECINTO DEPORTIVO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA.	761628461	SERVICIOS DE INGENIERÍA NORTE LTDA.	10.000.000	3.333.400	13.333.400	690.000	10.690.000
16	21AIRIM-199096	FORTALECIMIENTO DE AC PLANET MEDIANTE EQUIPO DE DEMARCACIÓN VIAL.	768538743	AC PLANET SPA	10.000.000	3.400.000	13.400.000	690.000	10.690.000
17	21AIRIM-199099	CONSTRUCCIÓN DE GALPON PARA SALVAGUARDA DE EQUIPOS Y MERCADERÍAS.	104383572	JUANA XIMENA HERNANDEZ VEGA	10.000.000	10.000.000	20.000.000	690.000	10.690.000
TOTAL					223.625.000	89.286.400	312.911.400	15.430.125	239.055.125

TERCERO: Objetivo del instrumento y objeto del convenio.



El objetivo general del instrumento “Activa Inversión” y sus líneas de Apoyo, es contribuir al aumento de la competitividad de las empresas, cofinanciando inversión productiva y/o estudios que permitan su materialización.

El objetivo de la Tipología “Activa Reimpulsa” es apoyar a contribuyentes, en el contexto de acontecimientos que afecten un territorio o sector económico, para la materialización de proyectos de inversión productiva con potencial de generación de externalidades positivas, mediante un cofinanciamiento para la adquisición de activo fijo, habilitación de infraestructura productiva y capital de trabajo.

El objeto del presente convenio de financiamiento es regular la supervisión, seguimiento y administración de los proyectos individuales beneficiarios/as del Grupo N°2 seleccionados en el marco de la “Primera Convocatoria Región de Los Ríos, Tipología Activa Reimpulsa” ya singularizados, en los términos y condiciones establecidas en la última versión vigente de cada proyecto.

Para efectos del presente convenio, la última versión vigente del proyecto será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar y, que se dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, dando cuenta de las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por el Comité, y el detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (financiamiento del Comité y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante “SGP”), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que el Comité dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.

CUARTO. Plazo de ejecución del proyecto y plazo para el desarrollo de las labores de administración.

El plazo de los proyectos será de los meses que se indican en la postulación de cada proyecto, pudiendo ser prorrogado por el Director Ejecutivo del Comité según lo indicado en las bases de la Tipología Activa Reimpulsa y de lo dispuesto en las Bases del instrumento Activa Inversión. Las actividades desarrolladas fuera de este plazo no serán financiadas con recursos del cofinanciamiento otorgado por el Comité.

El AOI, conforme el numeral 15. de las Bases del Instrumento ya citadas, deberá celebrar un contrato con el beneficiario, dentro de los plazos dispuestos para ello, prorrogables por el término indicado en dicho reglamento.

El AOI, deberá cumplir sus actividades de administración de este convenio y para estos proyectos, desde la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio y que ordena la transferencia de los recursos, y hasta 90 (noventa) días posteriores, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), ambos corridos, contados desde la fecha de la última actividad asociada a la ejecución de los proyectos.

QUINTO. Financiamiento

El Comité concurrirá al financiamiento de los 17 proyectos del Grupo N°2 de beneficiarios de la “Primera Convocatoria Región de Los Ríos 2021, Tipología Activa Reimpulsa”, con la suma de hasta **\$223.625.000.- (doscientos veintitrés millones seiscientos veinticinco mil pesos)** para gastos de implementación de los proyectos individuales.

SEXTO. Costo de Administración.

Por la supervisión y administración del proyecto, (overhead) el Comité pagará al AOI la suma de hasta **\$15.430.125.- (quince millones cuatrocientos treinta mil ciento veinticinco pesos)**; y hasta la suma de **\$5.500.000.- (cinco millones quinientos mil pesos)** para gastos de garantía por anticipo de recursos.

Si el proyecto termina anticipadamente, no ejecuta todo su presupuesto asignado, se resuelve su administración directa, se modifica el Agente Operador Intermediario o éste incumple sus obligaciones, el Comité deberá determinar fundamentadamente el monto o porcentaje de pago que por



concepto de costo de supervisión, seguimiento y administración deberá efectuarse al Agente Operador Intermediario que lo administraba.

SÉPTIMO. Condiciones para la entrega del financiamiento de los Gastos de Ejecución y de Administración del proyecto.

Las condiciones para la entrega del financiamiento del Comité al AOI, destinado a Gastos de Ejecución y de Administración del proyecto, son:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio. Los recursos serán transferidos al Ejecutor, a título de anticipo, toda vez que se da cumplimiento a lo dispuesto en la Glosa 05, de la Partida del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aplicable al Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", del presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción para el año 2021.
- b. La entrega del o los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
 - Las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - Las cotizaciones de seguridad social;
 - Del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.
- d. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Para el caso de más de una cuota de anticipo, la segunda y siguientes transferencias se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b y c. anteriores y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente entregados. La transferencia de los recursos estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria del Comité.

OCTAVO. Garantías y anticipos.

Para el caso que se autorice la entrega anticipada del todo o parte de los recursos asignados, el AOI deberá garantizar el total del monto anticipado, con una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, stand by letter certificado de fianza o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento a nombre del Comité, por el total del monto anticipado, con vencimiento no inferior a noventa días corridos posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de las actividades del proyecto.

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, el Comité podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

Es obligación del AOI que los fondos por rendir anticipados para la ejecución de este proyecto estén debidamente garantizados, garantía que deberá extenderse hasta la aprobación de la rendición final del proyecto y la restitución de los recursos no rendidos, objetados, rechazados o no ejecutados.

Esta garantía será devuelta una vez que el Comité apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.

NOVENO. Seguimiento, disponibilidad y entrega de información del proyecto.

El Comité podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración del proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento, sin necesidad de aviso previo. Para lo anterior, el AOI, deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o normativas, a las instrucciones operativas que el Comité entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones al Comité y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- b. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.



c. Otorgar al Comité, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento.

DÉCIMO. Rendiciones del Intermediario.

Iniciados el proyecto, el AOI deberá presentar rendiciones trimestrales, a través del sistema informático habilitado para estos efectos, que den cuenta del avance técnico y presupuestario de la ejecución del proyecto.

Las rendiciones financieras se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Comités, y sus Anexos.

Las fechas de cierre de cada trimestre será las siguientes:

1. El 31 de diciembre 2021
2. El 31 de marzo de 2022
3. El 30 de junio de 2022
4. El 30 de septiembre de 2022
5. El 31 de diciembre de 2022

El Comité podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de financiamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga el Comité y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará al Comité para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, el Comité se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundamentamente alguna disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la real, además de ejercer acciones correctivas, el Comité podrá suspender la entrega del financiamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Constituirá "disconformidad grave" la diferencia verificada por el Comité, en la información allegada con el o los informes técnicos del proyecto, y la rendición de cuentas presentada, que permita concluir que existe negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos; simulación de actos o contratos; valoración de gastos por sobre el valor de mercado; documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.

Cumplido el plazo para la administración del proyecto, o antes, si esto hubiere ocurrido con antelación al plazo previsto, el AOI deberá entregar un Informe Final de su cometido, informe que deberá contener los avances registrados en la ejecución técnica y financiera del proyecto, sus principales logros y avances en el cumplimiento de indicadores, las dificultades observadas, medidas de mejora, así como toda otra información que se considere como relevante para el proyecto y la aplicación del instrumento.

UNDÉCIMO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros del proyecto. Será facultad del Comité calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto.



El Comité podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y demás normas aplicables.

Lo anterior es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI del proyecto, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar al Comité y proponer oportunamente el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.

DUODÉCIMO. Modificaciones del proyecto.

No podrá modificarse el objetivo general del proyecto.

Las solicitudes de modificación deberán ser presentadas al Comité con la debida justificación y anticipación, a través del sistema que el Comité ponga a su disposición y, en caso de no encontrarse disponible, mediante carta.

El Comité tendrá facultades para modificar el proyecto en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos, se estima aspectos sustanciales el aumento del monto del proyecto o porcentaje de cofinanciamiento asignado al proyecto, el incremento del overhead o el cambio de Agente Operador Intermediario. La modificación de elementos sustanciales le corresponderá al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos.

Toda modificación autorizada por el Comité deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.

DÉCIMO TERCERO. Modificaciones del convenio de financiamiento.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificadorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución del Comité.

DÉCIMO CUARTO. Suspensión de la ejecución del proyecto.

El Comité podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en conformidad a la normativa contemplada en las Bases del instrumento "Activa Inversión" y la Tipología "Activa Reimpulsa".

DÉCIMO QUINTO. Publicidad y difusión.

La información que el Comité reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada al instrumento, en especial respecto de las actividades, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con este convenio.
- c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados que realice el Comité, para promocionar el proyecto.
- d. Realizar difusión de los resultados del proyecto de acuerdo con lo requerido por el Comité.
- e. En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por el Comité. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por el Comité.
- f. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para la administración del proyecto, para que el Comité pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- g. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos

mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del Ejecutor configure a su vez uno de aquellos contemplados en la Resolución (A) N° 22, de 2018, que aprobó el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios, o la norma que lo sustituya, podrá dar origen al procedimiento sancionatorio allí establecido.

DÉCIMO SEXTO. Término del plazo de ejecución y término de la administración del proyecto.

La fecha de término del plazo de ejecución de la administración de este proyecto corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula duodécima, décimo tercera y décimo cuarta del presente convenio, en caso de haberse autorizado prórrogas y/o suspensiones.

Las actividades contempladas deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases del instrumento ya citadas.

El Proyecto se entenderá terminado, salvo término anticipado, una vez que el Agente Operador Intermediario haya cumplido con todas las obligaciones, el Comité haya aprobado el informe final anual, y el AOI haya restituido los saldos pendientes de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, resultantes de las revisiones de los informes y rendiciones, según corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología “Activa Reimpulsa” y el instrumento “Activa Inversión”, así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Comités, y sus Anexos; la Resolución (A) N°22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que deja sin efecto Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos del Comité y de Corfo.

DÉCIMO OCTAVO. Interpretación de cláusulas del convenio de financiamiento.

Las cláusulas del presente convenio de financiamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por el Comité. El AOI podrá formular al Comité alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión del Comité en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

DÉCIMO NOVENO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO. Notificaciones.



La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el programa administrado por el AOI o con el presente convenio, atendido la autorización expresa formulada en el convenio de desempeño con el Comité, vigente para el año 2021, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la siguiente casilla de correo electrónico alejandra.jelvez@copeval.cl. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. el AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado al Comité.

VIGÉSIMO PRIMERO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Personerías y ejemplares.

La personería de don **Pablo A. Alfaro Lucero** y doña **Claudia L. Del Valle Moraga**, para representar a "Compañía Agropecuaria Copeval S.A.", consta en Mandato Especial de fecha 11 de noviembre de 2020, otorgada ante el Notario y Conservador de minas de San Fernando, don Carlos H. Guzmán Baigorria, Repertorio N°2477-2020.

La personería del Director Ejecutivo del Comité Productivo de Desarrollo Regional en la Región de Los Ríos, consta de lo dispuesto en la **Resolución TRA N° 121498/1/2018**, de 2018, del Comité, que aprobó contrato de trabajo, y lo nombra y asigna la función de Director Ejecutivo del Comité; en relación con la **Resolución Exenta RA N° 121498/2/2018**, de 2018, del Comité; y lo dispuesto en la Resolución (A) N° 51, de 2015, de Corfo, y sus modificaciones, que aprueba el reglamento del Comité y establece, en su art. 13, las facultades de la Dirección Ejecutiva.

El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Firman:

Nombre : CLAUDIA L. DEL VALLE MORAGA
Cargo : Representante
Institución : Compañía Agropecuaria Copeval S.A.

Nombre : PABLO A. ALFARO LUCERO
Cargo : Representante
Institución : Compañía Agropecuaria Copeval S.A.

Nombre : CARLOS J. RIQUELME CARO
Cargo : Director Ejecutivo
Institución : Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos

II.- TRANSFIÉRASE al Agente Operador Intermediario COPEVAL, RUT N°81.290.800-6, para la ejecución y administración de los proyectos individuales que se indican en el Acuerdo ya citado, la suma de hasta **\$244.555.125.- (doscientos cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento veinticinco pesos)**, de los cuales **\$223.625.000.- (doscientos veintitrés millones seiscientos veinticinco mil pesos)** son para gastos de implementación del Proyecto Individual; hasta la suma de **\$15.430.125.- (quince millones cuatrocientos treinta mil ciento veinticinco pesos)** para gastos de administración; y hasta **\$5.500.000.- (cinco millones quinientos mil pesos)** para garantía por anticipo de recursos.



III.- IMPÚTESE la suma de hasta **\$244.555.125.-** (doscientos cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento veinticinco pesos), con cargo a la cuenta contable **114.05 “Aplicación de Fondos en Administración”** del año 2021 del Comité, conforme a convenio FNDR 2021 **“TRANSFERENCIA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 2021”**, código **BIP 40030122-0**, aprobado por Resolución (A) N°125 del Gobierno Regional de Los Ríos, Resolución (E) N°56 de 2021 de la Dirección Regional Corfo Los Ríos, y la Resolución (E) N°116, de 2021, de la Dirección Ejecutiva del Comité; lo anterior, para la ejecución, supervisión, administración y seguimiento de los proyectos individuales del Grupo N°2 de beneficiarios/as de la “Primera Convocatoria Región de Los Ríos 2021, Tipología Activa Reimpulsa”.

Anótese, notifíquese y archívese.


CARLOS J. RIQUELME GARO
Director Ejecutivo
Comité de Desarrollo Productivo
Regional de Los Ríos



SSV/WM/BMA/Bma

